Ley de 26 de agosto de 1912

Canalización.--- Autorizase a la Prefectura de La Paz, para proceder a la de de los riachuelos Apumalla, Mejahuira y Chojñacota y se fijaren el presupuesto de 1912 la partida para estos trabajos.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Iº.---Autorizase a la Prefectura del Departamento de La Paz a proceder, de inmediato, a la canalización de los riachuelos Apumalla, Mejahuira y Chojñacota, en toda la parte que atraviesan la población.

Art. 2º.--- Para el efecto la Prefectura fijará en el Presupuesto de la gestión de 1913, la suma de sesenta mil bolivianos y recogerá el saldo de la suma votada para estudios preliminares del alcantarillado en esta ciudad.

Art. 3º.--- Autorizase, igualmente, a emplear en las obras emprendidas en esta ciudad las siguientes partidas, cuya aplicación ha quedado sin objeto:

Capítulo 8º., párrafo 6º., ítem I Bs. 4,000

Id 8°. Id 8° I " 4, 000 y todos los sobrantes de 1911.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz 21 de agosto de 1912.

JUAN M. SARACHO.

ZENON C. ORÍAS.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> Tomás MI. Elio. D. S.

Víctor Forest. D. S.

Por lo tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en La Paz, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Aníbal Capriles